

INFORME SECRETARIAL. 09 DE FEBRERO /2024

Se confiere poder a un profesional del derecho, por parte de la demandada MARIA CRISTINA VERGARA DE LONDOÑO.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro**

Radicado No. 17001-4003-003- 2023-00896-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Reconocer personería judicial amplia y suficiente a la Doctora YAQUELINE PAEZ CADENA con cedula de ciudadanía Nro. 40.393.231 y tarjeta profesional Nro. 366.766 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandada MARIA CRISTINA VERGARA DE LONDOÑO, en este proceso Ejecutivo con garantía real promovido por LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en su contra y en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente a la citada profesional, Doctora Yaqueline Páez Cadena, apoderada de la demandada, de todas las providencias proferidas dentro de este proceso, y del auto fechado el 14 de diciembre /2023 que libró mandamiento de pago en contra de la demandada MARIA CRISTINA VERGARA DE LONDOÑO y en favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 05 de febrero /2023.

Los términos para contestar la demanda, empezarán a contar a partir del momento en que se le envíe el traslado respectivo a la citada profesional al correo indicado, esto es: yacky89@hotmail.com . La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 021 del 12/02/2024</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.</p>
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bba12c472376c0cdb4f853bd7fa84ad52d1c6bd0ded6b955525cec96050f831**

Documento generado en 09/02/2024 01:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>